

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Oviedo... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 » »
Extranjero... 10.00 » »
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

Habiendo renunciado D. Nicolás Iglesia de la Torre, vecino de Soto del Barco el registro minero de hierro llamado «La Trinidad», número 17.191, de veinte hectáreas, sito en el término municipal de Pravia, he resuelto admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, de conformidad á lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 27 de Abril de 1908.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.702.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Fernando Rico Rodríguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de baritina que se conocerá con el nombre de «Trinidad», sita en el paraje llamado Folgueiro, parroquia de Linares, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina Norte del pajar de D. Juan García, en dicho lugar de Folgueiro, desde allí se medirán al Norte 60 grados E. 300 metros, al Sur 80 grados E. 80 metros, al S. 60 grados O. 700 metros, y al N. 30 grados O. 120 metros y levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro que comprende las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al N. magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del

Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.233 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Abril de 1908.—Juan Polanco.

Que D. José Magdalena Lastra, vecino de Lada, en Langreo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dámaso», sita en el paraje llamado Vega de Anzo, parroquia de Peañaflor, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada Pipera, sita en Castañedo de Vallegón, á la orilla izquierda de la carretera de Trubia á Grado, y de este punto se medirán en direccion N.E. 40 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta á primera al S.E. 150 metros; de ésta á la segunda al S.O. 1.500; de ésta á la tercera al N.O. 200; de ésta á la cuarta al N.E. 1500, y de ésta á la auxiliar al S.E. se medirán 50 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al N. magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he resuelto admitir la citada solicitud con el núm. 17.234 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Abril de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1705

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo.

Año de 1907-1908.

Inspección 1.ª

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 2 de Marzo último para la adjudicación de los

productos primarios y de pastos concedidos en el Plan de aprovechamiento aprobado por Real orden de 12 de Septiembre de 1907, pertenecientes al Ayuntamiento de Cangas de Tineo, cuya cantidad y valor se detallan en el Estado publicado en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Febrero último, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en las Consistoriales de dicho Ayuntamiento el 23 de Mayo próximo, bajo el mismo tipo de tasación que la primera y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el expresado BOLETIN OFICIAL de 7 de Febrero último, en el que aparecen además la cantidad y valoración de los aprovechamientos objeto de subasta.

Oviedo 24 de Abril de 1908.— El Inspector interino, Ricardo Acebal.

R. al núm. 1.650.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, y en cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 25 de Enero último, he acordado disponer que el 23 de Mayo próximo y hora de las doce, tenga lugar en las Consistoriales de Piloña la primera subasta para la adjudicación de cien metros cúbicos de piedra de la cantera «Pecidiella», del monte Cuesta de San Martín, perteneciente al núm. 175 del Catálogo, cuyo disfrute deberá verificarse con sujeción á las condiciones del pliego que á continuación se inserta, por el precio de cien pesetas.

La Alcaldía de Piloña fijará los anuncios reglamentarios con quince días de antelación, cuando menos, á la fecha señalada para la subasta, y tendrá de manifiesto, durante el mismo período de tiempo, el citado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que por la Corporación municipal se acuerde, remitiendo el expediente de subasta á la Jefatura del Distrito para los efectos á que haya lugar.

Oviedo 24 de Abril de 1908.— El Inspector interino, Ricardo Acebal.

ANO FORESTAL DE 1907-1908

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra en la cantera á que se refiere el anterior edicto.

1.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en este BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del término, con asistencia

del Síndico y del Pedáneo del lugar ó parroquia propietaria del monte y de un funcionario del ramo, designado por el Jefe del Distrito, ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia del predio objeto del aprovechamiento.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedare como rematante provisional.

3.ª Las proposiciones ó pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá, asimismo, las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Sr. Inspector, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

5.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Sr. Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio, ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías, referentes á la licitación y, por último, del acta de la subasta, firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si lo hubiere.

6.ª Este expediente está obligado á formarlo el Alcalde Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieren estado expuestos al público, á fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.ª Cuando haya habido postor y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde l'resi-

dente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación, para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.^a Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate lo notificará en debida forma al adjudicatario, para que en el plazo máximo de quince días á partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del remate, con destino á mejoras y repoblación, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la Oficina del Distrito forestal dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se le expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

9.^a Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá sin embargo empezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno y sin que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales.

10. Expedida la licencia por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, dará las órdenes á un empleado del ramo para que en unión de una Comisión del Ayuntamiento y de los individuos de la Guardia civil encargados de la custodia del predio, haga la entrega del terreno, extendiendo acta en la que se harán constar las novedades ó daños en todo el terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del ramo, delegado por el distrito forestal, y otro al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente y de las diligencias no resultase responsabilidad para el mismo.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte con dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos sin autorización del Ingeniero Jefe.

12. La explotación se hará en los banales ya descubiertos de la cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y se irá descendiendo de banal en banal hasta el nivel inferior, conservando escalonados los frentes para poder continuar la explotación, si fuere necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún banal mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de Policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen á las personas ó cosas por deficiencias de organización ó dirección de los trabajos.

13. El aprovechamiento se considerará terminado en treinta de Septiembre próximo, estando pro-

hibida toda concesión de prórroga, cualesquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición 10.^a, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad; y si estuviere exento de ella, expedirásese por la Jefatura del distrito la consiguiente certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

15. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y Autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Oviedo 24 de Abril de 1908.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 1.645.

INSPECCION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

Propiedades.—Anuncio

En esta Inspección provincial de Hacienda se sigue un expediente en averiguación de los derechos que el Estado puede tener á la finca que se describe como sigue:

Concejo de Gijón, parroquia de Cabueñes, sitio llamado La Pontica (Lloreda), un terreno de 18 áreas aproximadamente, que se llama Las Canteras; linda al Norte con camino antiguo de Arroes á Gijón, Sur bienes de D. Evaristo Viña (herederos), al Este con bienes de D. Valentin Menendez y al Oeste bienes de Dionisio Rubiera.

Dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente pueden presentarse las reclamaciones que se crean conducentes á la defensa de los intereses que se perjudiquen.

Oviedo 23 de Abril de 1908.—
Rafael González, Otoné.

R. al núm. 1.630.

6.º Regimiento mixto de Ingenieros

D. Florentino Canales y Gonzalez, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado cuerpo Manuel Pardo Valdés, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, natural de Libardón, provincia de Oviedo y Ayuntamiento de Colunga, hijo de José y de Ramona, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento, para res-

ponder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 23 de Abril de 1908.—Florentino Canales.

R. al núm. 1.672.

6.º Regimiento montado de Artillería

D. Leonides Hermoso López, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José González Mayor, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Infiesto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Caravia, Ayuntamiento de Caravia, partido judicial de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, estado soltero, para que en el plazo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1908.—Leonides Hermoso.

R. al núm. 1.661.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y urbana del año de 1909; por tanto los vecinos y forasteros que ten-

gan alguna alteración en sus cuotas se presentarán en esta Secretaría desde el uno al treinta y uno de Mayo próximo, provistos de los documentos de dominio y de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin lo cual no se hará el traspaso.

Corvera 27 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 1.695

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 11 del corriente, acordó declarar prófugos con la condena señalada en el art. 111 de la Ley, á los mozos que seguidamente se relacionan:

Reemplazo de 1908.

- 1 Leonardo Faya Folgueras
- 2 José Diaz Foncueva
- 3 Angel Montes Canteli
- 4 Bernardo Nava Zapatero
- 5 Andrés Parajón Fernández
- 6 Angel Cueto Cueto
- 12 José Canteli Mayor
- 13 Luis Pelaez Ardisana
- 14 Nemesio Sanchez Perez
- 16 Fernando Alvarez Pedro
- 18 José Prida Rivaya
- 19 Belarmino Sanchez Fuente
- 20 César Vega Corujedo
- 21 Jacinto Cuenya Perez
- 22 Bernardo Diaz Lastre
- 23 Celestino Redondo Perez
- 24 Lisardo Madera Rubio
- 25 Emilio Cueto Garcia
- 26 Antonio Medio Cueto
- 28 Ceferino Fernandez Teresa
- 29 Marcelino Suarez Rodriguez
- 31 Enrique Marcos Noriega
- 32 Cecilia Onis Alonso
- 34 Félix Suarez Viyella
- 35 Leonardo Faya Faya
- 36 Adriano Foncueva Suarez
- 39 Aurelio Vigil Piñera
- 41 Félix Carbajal Torga
- 44 Alfredo Tejo Marcos
- 45 Toribio Teresa Suarez
- 47 Carlos Garro Cueto
- 48 Atilano Suarez Manjo
- 51 Alfredo Villa Vega
- 52 David Tejo Diaz
- 53 Emilio Sierra Vigon
- 54 Eduardo Iglesias, Llamedo
- 55 Ulpiano Viña Suarez
- 57 José Redondo Garcia
- 59 Manuel Nevares Canteli
- 60 Rodrigo Pruneda Fernandez
- 61 Alvaro Noriega Novalin
- 63 Isidoro Mayor Camino
- 65 Rodrigo Fernandez Garcia
- 69 Silvestre Calleja Perez
- 70 Luis Alonso Cueto
- 71 Julio Estrada Gonzalez
- 73 Vicente Suarez Robediello
- 74 Perfecto Gonzalez Cueto
- 75 Gregorio Diaz Suarez
- 77 Jesús Barro Redondo
- 78 José Diaz Palacio
- 79 José Marcos Fernandez
- 80 Aureliano Loredó Portal
- 81 Enrique Mayor Diaz
- 82 Enrique Rodriguez Redondo
- 85 José Viejo Perez
- 86 Graciano Manjo Zapatero
- 87 Ramon Gonzalez Cueva
- 90 Benigno Diaz Palacio
- 92 Alfredo Riego Cueto

Reemplazo de 1907

- 32 Lorenzo Cocina Faya
 - 44 Celestino Barro Gonzalez
- Nava 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, S. Revilla.

R. al núm. 1.670.

Alcaldía de Teverga

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día quince del corriente, acordó declarar y declaró prófugos, para todos los efectos legales á los mozos que á continuación se expresan, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1908.

Núm. 3. Angel Miran-la Patallo, hijo de Crispin y Antonia, natural de Prado.

4. Emilio Fernandez Alvarez, de Primo y Filomena, de Páramo.

6. Perfecto Garcia Lana, de José y Teresa, de Medián.

7. Braulio Suarez Fernandez, de Manuel y Juana, de Murias.

9. José Suarez Lopez, de Rodrigo y Benita, de Prado.

10. Alvaro Alvarez Garcia, de Rufina, de Taja.

12. Aurelio Fernandez Fernandez, de José y Teresa, de Villamayor.

13. Manuel Lopez Gonzalez, de José y Dolores, de Villanueva.

14. Ricardo Menendez Garcia, de Tomás y Teresa, de Sobrevilla.

16. Manuel Lopez Vidal, de Eduardo y Antonia, de Villanueva.

20. Amador Alvarez Quirós, de Antonio y Maria, de Taja.

22. Manuel Fernandez Garcia, de José y Anastasia, de Prado.

23. Benjamin Garcia Garcia, de Francisco y Josefa, de S. Salvador.

24. Leandro Alvarez Fernandez, de Manuel y Juana, de Cuña.

26. Raimundo Aguiar Garcia, de Mateo y Elvira, de Entrago.

28. Fructuoso Garcia Garcia, de Antonio y Justa, de Urria.

29. Maximino Fernandez Garcia, de Simón y Donata, de Sobrevilla.

30. Jaime Garcia Garcia, de Antonio y Maximina, de Llamas.

31. Manuel Fernandez Rodriguez, de Ramón y Maria, de Villamayor.

32. Ceferino Fernandez Fernandez, de Santiago y Celestina, de Entrago.

36. Balbino Feito Fernandez, de Francisco y Manuela, de la Focella.

37. Manuel Garcia Garcia, de José y Sara, de Bárzana.

38. José Garcia Diaz, de Pedro y Raimunda, de Entrago.

41. José Viejo Gonzalez, de Ramón y Teresa de Quintanal.

43. José Garcia Fernandez, de Leandro y Estefanía, de S. Martin.

44. Fernando Fernandez Gonzalez, de Angel y Regina, de Redral.

47. Manuel Alonso Fernandez, de José y Ludivina, de Villar.

48. Emeterio Argüelles Fernandez, de José y Auristela, de S. Salvador.

50. Herminio Lana Garcia, de José y Felicidad, de Urria.

51. Cándido Garcia Lagar, de Manuel y Vicenta, de la Focella.

53. Gerardo Gonzalez Gonzalez, de Juan y Leonarda, de la Plaza.

55. José Fernandez Lorenzo, de Manuel y Manuela, de Prado.

57. Alfredo Gutierrez Garcia, de Severiano y Joaquina, de Cárrea.

Reemplazo de 1907.

Núm. 23. José Alvarez Gonzalez, hijo de Nicanor y Francisca, natural de S. Salvador.

29. Maximino Alvarez Rodriguez, de Mateo y Maria, de Carrea.

32. Ricardo Alvarez Fernandez, de Rosendo y Josefa, de Urria.

34. Francisco Busto Garcia, de Manuel y Auristela, de Fresnedo.

Reemplazo de 1905.

Núm. 7. José Riaño Fernandez, hijo de Diego y Maria, natural de Entrago.

Consistoriales de Teverga, Abril 24 de 1908.—El Alcalde, Nicanor Robles. R. al núm. 1.674

Alcaldía de Salas

Para la admisión de solicitudes sobre trasposos de riqueza territorial se fija hasta el treinta y uno de Mayo próximo, habiendo de acompañarse á aquéllas el documento en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán, como tampoco pasado aquel plazo.

Salas 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 1.714

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Relación de los mozos del actual reemplazo que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados fueron declarados prófugos por esta Corporación:

Núm. 3 del sorteo. José María Pol Pérez.

- 4 Antonio Noceda Pérez.
- 5 Manuel Malnero Lopez.
- 7 José M.^a Rodríguez Armesto
- 9 Manuel Pérez Martinez.
- 10 José M.^a Castelao Lombán.
- 11 José M.^a Carrelo Gonzalez.
- 12 Pedro Osorio Carbajal.
- 14 José M.^a Castaño Lopez.
- 16 José M.^a Castrillón Castelao.
- 18 Francisco González Díaz.
- 22 Jesús Malnero Lopez.

Santa Eulalia de Oscos, Abril 27 de 1908.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 1.716.

Alcaldía de Tapia**Anuncios**

D. Celedonio Berdiales y López, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de urbana, rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año de 1909, los propietarios y colonos, vecinos y forasteros que tengan necesidad de hacer trasposos de sus fincas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta igual día del próximo mes de Mayo, las oportunas solicitudes acompañando á las que se refieran á bienes propios las escrituras correspondientes inscritas en el Registro de la propiedad y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se verificará tras-paso alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Tapia 23 de Abril de 1908.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 1.684

D. Celedonio Berdiales y López, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo formado para el corriente año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde celebró sus sesiones la Junta repartidora, por el término de nueve días hábiles, de sol á sol, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes y entablar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados, las cuales serán resueltas así como las que se hagan verbalmente ante la Junta en el juicio de agravios que tendrá lugar al día siguiente de terminado el plazo concedido, en el salón de sesiones de esta Casa consistorial y hora de las diez.

Tapia 23 de Abril de 1908.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 1.687

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Can as de Tineo**

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia y de Instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día veintinueve de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, tercera subasta sin sujeción á tipo de los derechos que se dirá, embargados á Manuel Rodriguez Yañez, natural de Puenticiella, y vecino de Fuentes de Corbero, para pago de las costas que le han sido impuestas en la causa que se le siguió ante este Juzgado por el delito de estafa, conforme á lo acordado en providencia de esta fecha.

Los derechos y líquidos que por legítima paterna y materna y por cualquier otro concepto pertenecen al referido penado Manuel Rodriguez Yañez, en la herencia de sus padres José y Benita, vecinos que han sido de Puenticiella, los cuales derechos fueron tasados en quinientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Para hacer postura á los expresados derechos los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

2.º Y para la aprobación del remate se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos mil quinientos seis, mil quinientos siete y mil quinientos ocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cangas de Tineo á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.—Mariano Ovejero.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 1.677

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Laria y Diaz, Juez municipal en funciones del de Instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Tonaño Sotres, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de Vicenta, casado con Nieves Gonzalez, natural y

vecino de Benia, concejo de Onís, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta ciudad del mencionado procesado, á mi disposición.

Dado en Cangas de Onís á diecinueve de Abril de mil novecientos ocho.—Enrique Laria.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.654

D. Enrique Laria y Diaz, Juez municipal en funciones del de Instrucción, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bonifacio Moro Diaz, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Ana, casado con María González, natural de Llanes, y vecino de la Riera, en este partido, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducidos á prisión en causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado procesado á la carcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Cangas de Onís á dieciocho de Abril de mil novecientos ocho.—Enrique Laria.—Ante mí, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 1.653

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, contra Marcelino Suarez Pravia, de veinte años, hijo de Domingo y Teresa, soltero, labrador, natural y vecino de Soto, concejo de Las Regueras, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Marcelino Suarez Pravia.

Dado en Oviedo á veintitres de Abril de mil novecientos ocho.—Fran-

cisco M. Garrido.—Por su mandato, Por Planas, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.667.

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra Elvira González Belzud, de 25 años, hija de Alejandro y Tarsila, casada, natural de Murias de Paredes y vecina de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid,» comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibida de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Elvira González Belzud.

Dado en Oviedo á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandato, P. D., Obdón Meana

R. al núm. 1.698.

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se llama, cita y emplaza al procesado José Argüelles Argüelles (a) Roxo, de veinte años de edad, hijo de Faustino y Victoria, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de Rebollar de Siero, en este partido, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de constituirse en prisión en méritos de la causa que contra el mismo y por el delito de allanamiento de morada se siguió en este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á veintitres de Abril de mil novecientos ocho.—Marino Medina.—Marcial A. Calieres.

R. al núm. 1.668

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

Por la presente y conforme á lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de

hoy, se hace saber á José Iglesias (a) Oroya, natural de Valdecuna, concejo de Mieres, y sin domicilio conocido, que en la causa procedente de este Juzgado, y seguida contra él por hurto, pronunció sentencia firme la Audiencia Provincial de Oviedo, con fecha once de Marzo último, condenando al Iglesias en la pena de dos meses y un día de arresto mayor y abonándole todo el tiempo de prisión provisional que sufrió, y que con el abono de este tiempo resulta cumplida la expresada pena.

Avilés 23 de Abril de 1908.—El Secretario, P. I. Gregorio Heres.

R. al núm. 1.669.

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia de este partido, se ha presentado una demanda de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. Francisco Mayo Ardura, contra D. José García Cauo, vecino de la parroquia de Villavaler en este concejo, sobre pago de tresmil cien pesetas; en cuya demanda el Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de dicho Juzgado, dictó providencia de hoy y acordó emplazar al demandado don José, á medio de edictos, por ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días, se persone en forma en los autos.

En su virtud emplazo al referido D. José García Cauo, á medio de la presente cédula para que comparezca en este Juzgado, y por mi Escribanía á usar de su derecho personándose en forma en dichos autos; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pravia Marzo trece de mil novecientos ocho.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.692

Juzgado de Gijón

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha señalado el día trece de Mayo próximo, á las once de la mañana para la celebración del sorteo de los individuos que han de componer la Junta del distrito para la formación de las listas de Jurados, con arreglo al artículo treinta uno de la ley del Juicio por jurados.

Dado en Gijón á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Solares.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.700.

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D. Luis García Gilledo y Cabo, soltero, de veintitres años de edad, natural y vecino de esta población donde falleció el día veintisiete

de Febrero último, dejando como herederos legítimos á sus hermanas de doble vínculo doña Dolores y doña Leonor García Gilledo y Cabo, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales, de esta población, á deducirlo en forma en el juicio sobre adjudicación de bienes, promovido por el Procurador D. Fernando Castro, en nombre de D. Gerardo Ablanedo y Rodríguez, como tutor de la menor doña María de los Dolores García Gilledo y Cabo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintitres de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.713

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de testamentaría de D. Francisco García y D. Juan Carbajales, vecinos que fueron de Obanza, en este término, dicté en veinte del actual la providencia que dice:

«Dado cuenta con las operaciones practicadas por el dimimente Licenciado D. Teodoro Fernández Campon, las que se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los interesados D. Francisco y doña Gertrudis García Carbajales y al marido de ésta, ausentes en ignorado paradero, libr. el presente.

Dado en Castropol y Abril veinticinco de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.718

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

OVIEDO

En poder de D. Francisco Fernandez Valdés, vecino de Barrera, en Coloto, dejó un individuo desconocido una cerda que no ha vuelto á recoger y cuyas señas son: color negro con una raya blanca que va desde el centro de los ojos al hocico, las patas delanteras desde las extremidades á las primeras coyunturas son blancas, y también blancas las terminaciones ó pezuñas, la alzada es de 50 á 56 centímetros y la edad aproximada cinco á seis meses.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerla.

Oviedo Abril 23 de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

4

TINEO

En poder de Manuel García, de esta vecindad, se encuentra detenida y puesta á manutención una mula de dueño desconocido que apareció causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, color castaño, alzada unas seis cuartas y media. coja de los pies, con canas en la frente y manchas en el lomo, producidas por el aparejo, y de poco valor.

Tineo, Abril 23 de 1908.—El Alcalde, Godofredo García.

3

SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

De la propiedad de D. Angel González Argüelles, vecino de La Laguna parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio, desapareció el día 23 de Marzo último un cerdo de las señas siguientes: color blanco, algo mestizo, oreja corta y ancha, bien sostenido, y su valor de sesenta á setenta pesetas.

San Martin del Rey 18 de Abril de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

ANUNCIOS

Adaro y Marin

Sociedad en comandita.—Gijón

El Consejo de Gobierno, con arreglo al art. 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, en Gijón, el día 2 de Mayo, á las cuatro de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarlo depositarán sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijónés, ó en la casa de Banca de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y balance de situación correspondiente al ejercicio de 1907.

Gijón 22 de Abril de 1908.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Gumersindo Junquera y Blanco

3-3

Aleaciones y Manufacturas Metálicas Gijón.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Gobierno, con arreglo al art. 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores Accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, en Gijón, el día 2 de Mayo á las 3 de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarlo depositarán sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijónés, ó en la casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y Balance de situación correspondientes al ejercicio de 1907.

Gijón 22 de Abril de 1908.—El Presidente del Consejo de Gobierno.—Gumersindo Junquera y Blanco.

3-3